



## Notario de La Serena Mariano Agust'n Torrealba Ziliani

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION FUNDACIÓN PROYECTO ARCA otorgado el 04 de Mayo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Serena Mariano Agust'n Torrealba Ziliani.-

Av Juan Cisternas 2283 Local N 3.-

Repertorio N°: 560 - 2021.-

La Serena, 04 de Mayo de 2021.-



**N° Certificado: 123456800856.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456800856.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mtorrealbazil&ndoc=123456800856> .-

CUR N°: F068-123456800856.-

**MARIANO AGUSTIN  
TORREALBA ZILIANI**

Digitally signed by MARIANO AGUSTIN TORREALBA ZILIANI  
Date: 2021.05.04 13:34:24 -04:00  
Reason: Notario Publico  
Location: La Serena - Chile



2  
3  
4 **CONSTITUCIÓN**

5  
6  
7 **FUNDACIÓN PROYECTO ARCA**

8  
9  
10 REP. N° 560

11 %%%%%%%%%%

12 En **LA SERENA**, a cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí,  
13 **MARIANO TORREALBA ZILIANI**, chileno, casado, Abogado y Notario  
14 Público de esta comuna, con domicilio en avenida Juan Cisternas  
15 número dos mil doscientos ochenta y tres, local tres, Edificio Atrium,  
16 comparecen: doña **CHRIS DIANA QUELLE BENÍTEZ**, chilena, casada,  
17 ingeniera comercial, cédula de identidad número diecinueve millones  
18 doscientos siete mil trescientos setenta y dos guion tres, domiciliada en  
19 calle San Joaquín número dos mil ocho, La serena, la compareciente  
20 mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, que  
21 exhibe, declara pertenecerle y expone que manifiesta su voluntad de  
22 constituir una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro,  
23 denominada "Fundación Proyecto Arca", la cual se regirá por los  
24 Estatutos que se transcriben a continuación: **TITULO I. Del Nombre,**  
25 **Objeto, Domicilio y Duración.** ARTÍCULO PRIMERO: Constitución y  
26 marco normativo. Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de  
27 lucro. Se rige por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del  
28 Código Civil; por la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones  
29 y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; por la Ley número  
30 veinte mil trescientos ochenta sobre Protección de los Animales; por la



1 Ley número veintiún mil veinte sobre Tenencia Responsable de Mascotas  
2 y Animales de Compañía, todas con sus respectivos reglamentos, y sus  
3 posteriores modificaciones; y por los presentes estatutos. ARTÍCULO  
4 SEGUNDO: Nombre. El nombre de la Fundación será “FUNDACIÓN  
5 PROYECTO ARCA”. ARTÍCULO TERCERO: Domicilio. El domicilio de la  
6 Fundación es la comuna de La Serena, provincia de Elqui, región de  
7 Coquimbo, pudiendo desarrollar sus actividades válidamente en todo el  
8 territorio nacional, y abrir sedes u oficinas en cualquier lugar del  
9 territorio del país. ARTÍCULO CUARTO: Objeto y ámbito de acción. La  
10 Fundación Proyecto Arca tiene por objeto contribuir al respeto de todos  
11 los animales, y a la protección de su salud y bienestar, así como al buen  
12 vivir de gatos y perros que habitan en nuestra comuna. Para desarrollar  
13 su objetivo, Proyecto Arca realizará sus actividades en los siguientes  
14 ámbitos de acción: a) Rescate, protección y rehabilitación de animales  
15 abandonados; b) Promoción de la adopción y/o reubicación de animales;  
16 c) Prevención del abandono de mascotas y animales de compañía;  
17 d) Concientización de la comunidad sobre la problemática de los animales  
18 abandonados; e) Educación sobre el respeto a los animales y la tenencia  
19 responsable de mascotas; f) Desincentivar la crianza y reproducción  
20 indiscriminada de animales. Proyecto Arca no persigue ni se propone  
21 fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por  
22 un estatuto legal propio. Asimismo, no realiza acciones de carácter  
23 político partidista. La Fundación podrá realizar actividades económicas  
24 que se relacionen con sus fines, y podrá invertir los recursos que  
25 provengan de dichas actividades de la manera que decidan sus órganos  
26 de administración. Las rentas que perciba de estas actividades solo se  
27 destinarán a los fines de la Fundación, y a incrementar su patrimonio.  
28 ARTÍCULO QUINTO: Duración. La duración de la Fundación Proyecto  
29 Arca será indefinida. **Título II. De los Órganos de Administración**  
30 ARTÍCULO SEXTO: Administración de la Fundación. La Dirección de la  
31 Fundación es un órgano colegiado, encargado de dirigir y administrar la



Cert. N° 123456800856  
Verifique validez en  
<http://www.cjss.cl>



1 Fundación Proyecto Arca. Conducirá su actividad conformidad a los  
2 estatutos y los acuerdos que se tomen en conformidad a ellos. Está  
3 conformada por cuatro miembros, quienes ocuparán los siguientes  
4 cargos: Presidencia; Vicepresidencia; Secretaría; y Tesorería. Quienes  
5 ocupen los cargos de administración indicados, serán designados por la  
6 Fundadora, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser  
7 confirmados en sus cargos cada cinco años, y desempeñarán sus cargos  
8 de manera gratuita. Lo anterior es sin perjuicio del derecho a recibir el  
9 reembolso de los gastos en que incurran con motivo del desempeño de su  
10 cargo, siempre que se encuentren debidamente acreditados con los  
11 comprobantes respectivos, y la actuación sea conocida y aprobada por la  
12 Dirección. Los cargos de miembros de la Dirección son personales e  
13 indelegables. No podrán integrar la Dirección de la Fundación personas  
14 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. ARTÍCULO SÉPTIMO:  
15 Reemplazo de sus miembros. En caso de fallecimiento, ausencia,  
16 renuncia, destitución, pérdida de la libre administración de sus bienes, o  
17 imposibilidad de alguna persona que ocupe los cargos indicados, la  
18 Dirección, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la  
19 aprobación expresa de la Fundadora, nombrará un reemplazante que  
20 durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el  
21 período de la persona que se reemplaza. Se entiende por ausencia o  
22 imposibilidad para el desempeño de su cargo, la inasistencia injustificada  
23 a las sesiones de la Dirección por un período superior a 3 meses  
24 consecutivos. Le corresponderá a la Dirección calificar la procedencia de  
25 las causales de reemplazo indicadas en este artículo. El reemplazante  
26 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones  
27 y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,  
28 disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum  
29 necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien  
30 designará los Directores que sean necesarios para completar a los



1 faltantes. ARTÍCULO OCTAVO: Deberes y atribuciones. Son deberes y  
2 atribuciones de la Dirección: a) Dirigir la Fundación y velar porque se  
3 cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;  
4 b) Administrar los bienes de Proyecto Arca e invertir sus recursos;  
5 c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los  
6 objetivos de la Fundación; d) Reunirse de forma periódica, y registrar en  
7 el Libro de Actas de la Dirección sus sesiones y los acuerdos tomados en  
8 cada una; e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos,  
9 oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor  
10 funcionamiento de Proyecto Arca; f) Redactar los reglamentos necesarios  
11 para el funcionamiento de la Fundación; g) Registrar sus sesiones y sus  
12 acuerdos en el Libro de Actas de la Dirección; h) Calificar la ausencia e  
13 imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se  
14 refiere el artículo vigésimo cuarto; i) Resolver las dudas y controversias  
15 que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos;  
16 j) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación

17 vigente. ARTÍCULO NOVENO: Facultades de la Dirección. Como  
18 administradora de los bienes de Proyecto Arca, la Dirección está  
19 facultada para celebrar los actos que se indican a continuación: a)

20 Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en  
21 arrendamiento y administración, ceder, dar en garantía y transferir toda  
22 clase de bienes muebles y valores mobiliarios; b) Comprar, adquirir,  
23 vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder,  
24 hipotecar y transferir bienes inmuebles; c) Otorgar cancelaciones,  
25 recibos y finiquitos; d) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones  
26 y poner término a ellos; e) Celebrar contratos de mutuo y cuentas  
27 corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de  
28 crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios y aprobar saldos,  
29 girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar,  
30 prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás  
31 documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de



Cert. N° 123456800856  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>



1 operaciones bancarias o mercantiles; f) Cobrar y percibir cuanto  
2 corresponda a la Fundación Proyecto Arca; g) Contratar, alzar y posponer  
3 prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y  
4 comunidades; h) Asistir a juntas con derecho a voz y voto; i) Conferir  
5 mandatos especiales, revocarlos y transigir; j) Aceptar toda clase de  
6 herencias, legados y donaciones; k) Contratar seguros, pagar las primas,  
7 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas,  
8 firmar, endosar y cancelar pólizas; l) Importar y exportar; m) Estipular en  
9 cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue  
10 convenientes; n) Anular, escindir, resolver, revocar y terminar los  
11 contratos por resolución, desahucio o cualquiera otra forma, en que fuere  
12 parte la Fundación; o) Operar en el mercado de valores; comprar y vender  
13 divisas sin restricción; p) En general, ejecutar todos aquellos actos que  
14 tiendan a la buena administración de la Fundación Proyecto Arca. En el  
15 ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente  
16 hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Fundación.  
17 ARTÍCULO DIEZ: Actos de la Fundación. Acordado por la Dirección,  
18 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo  
19 precedente, lo llevará a cabo la persona encargada de la Presidencia de  
20 Proyecto Arca. Las personas que concurran al acto en representación de  
21 Proyecto Arca, deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la  
22 Dirección, en su caso y serán solidariamente responsables ante la  
23 Fundación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario que  
24 terceras personas que contraten con la Fundación conozcan los términos  
25 del respectivo acuerdo, el que no les será oponible. ARTÍCULO ONCE:  
26 Sesiones de la Dirección. La Dirección sesionará con la mayoría absoluta  
27 de sus miembros. Se reunirá ordinariamente una vez al mes, en la fecha  
28 que acuerden sus integrantes. Se deberán registrar todas sus sesiones,  
29 sean ordinarias o extraordinarias, indicando la fecha, tabla de contenidos  
30 de la reunión y acuerdos adoptados en el Registro de Actas de la



1 Dirección. El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de  
2 marzo de cada año, o cuando se produzca la vacancia en alguno de sus  
3 cargos, deberá designar de entre sus miembros a las personas  
4 encargadas de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería. En  
5 las sesiones ordinarias se discutirá acerca del funcionamiento de la  
6 organización, abarcando todos los proyectos y actividades que se  
7 encuentras en desarrollo, haciendo una revisión del estado de la cuestión  
8 en cada uno de ellos. Podrá sesionar extraordinariamente, cada vez que  
9 las necesidades de funcionamiento lo requieran, cuando lo soliciten sus  
10 miembros, o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Para este  
11 efecto, quien lo estime necesario, debe citar a los demás miembros,  
12 expresando el tema, y proponiendo un día y hora para la reunión. En  
13 estas sesiones solo podrán tratarse las materias objeto de la citación. Las  
14 citaciones se harán por medios escritos, y podrán realizarse de manera  
15 electrónica desde la casilla de correo de la Dirección, indicando la  
16 naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

17 ARTÍCULO DOCE: Acuerdos de la Dirección. Los acuerdos de la Dirección  
18 se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes en la respectiva  
19 reunión, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.  
20 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se deberá dejar  
21 constancia en el Registro de Actas de la Dirección, firmado por quienes  
22 concurren a ella. Si alguien desea oponerse a algún acuerdo, deberá  
23 exigir que se deje constancia de este hecho en el acta respectiva,  
24 expresando sus razones y firmando a continuación. **Título III.**

25 **Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.** ARTÍCULO  
26 TRECE: Presidencia. Corresponde a la persona que esté a cargo de la  
27 Presidencia de Proyecto Arca: a) Representarla judicial y  
28 extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos de la Dirección, sin perjuicio  
29 de las funciones que los estatutos encomienden a los demás órganos de  
30 administración; c) Organizar los trabajos de la Dirección y proponer el  
31 plan general de actividades de la Institución; d) Nombrar las comisiones



Cert. N° 123456800856  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



1 de trabajo que estime convenientes; e) Firmar la documentación propia  
2 de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación; f)  
3 Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la  
4 sesión de la Dirección más próxima su ratificación; g) Velar por el  
5 cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Fundación;  
6 h) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los  
7 reglamentos. Los actos de quien representanta a la Fundación Proyecto  
8 Arca, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del  
9 ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites,  
10 sólo obligan personalmente a la persona que suscribe el acto. Quien  
11 ocupe el cargo de Presidente de la Dirección, lo será también de la  
12 Fundación. No requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra  
13 persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo cuando  
14 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o  
15 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos  
16 comerciales, o cuando deba otorgar recibos de dinero. En estos casos  
17 será necesaria la firma del Presidente, en conjunto con la de cualquier  
18 otro de los directores. ARTÍCULO CATORCE: Vicepresidencia. La  
19 Vicepresidencia debe colaborar permanentemente con la Presidencia en  
20 todas las materias que a le son propias, correspondiéndole el control de  
21 la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso  
22 de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, subrogará  
23 a la persona encargada de la Presidencia, y tendrá, en tal caso, todas las  
24 atribuciones que corresponden. En caso de fallecimiento, renuncia o  
25 imposibilidad definitiva de la persona encargada de la Presidencia, la  
26 Vicepresidencia ejercerá sus funciones hasta el término del respectivo  
27 período. ARTÍCULO QUINCE: Secretaría. Los deberes de la persona  
28 encargada de la Secretaría serán los siguientes: a) Llevar el Registro de  
29 Actas de la Dirección y el Registro de Miembros de Proyecto  
30 Arca; b) Formar la tabla de sesiones de la Dirección; c) Redactar y



1 despachar con su firma y la correspondencia y documentación de la  
2 Fundación, y recibir y despachar la correspondencia en general; d)  
3 Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;  
4 e)Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Fundación y otorgar  
5 copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo  
6 solicite algún participante;f)En general, cumplir todas las tareas que le  
7 encomienden. ARTÍCULO DIECISEIS: Tesorería. Las funciones de la  
8 persona encargada de la Tesorería serán las siguientes: a) Depositar los  
9 fondos de la Fundación Proyecto Arca en las cuentas corrientes o de  
10 ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con quien  
11 designe la Dirección los cheques o retiros de dinero que se giren contra  
12 dichas cuentas; b) Llevar la contabilidad de la Institución; c) Preparar el  
13 Balance anual;d)Mantener al día el inventario de todos los bienes de la  
14 Institución; e)En general, cumplir con todas las tareas que le  
15 encomienden. **Título IV. Voluntariado.** ARTÍCULO  
16 DIECISIETE:Voluntarias y voluntarios. La Dirección de Proyecto Arca  
17 puede admitir como voluntarios a las personas naturales o jurídicas,  
18 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se  
19 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la  
20 Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. El  
21 hecho de participar voluntariamente no crea un vínculo jurídico con la  
22 Fundación Proyecto Arca. Sin embargo, se podrá consultar el parecer al  
23 estamento de voluntariado sobre aspectos relacionados con el objeto de  
24 la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones ordinarias o  
25 extraordinarias de la Dirección. En esta oportunidad, podrán hacer  
26 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la  
27 institución. ARTÍCULO DIECIOCHO: Obligación de registro. Todas las  
28 personas que participen en las actividades de Proyecto Arca, deberán  
29 registrar sus datos en el Registro de Voluntarios. **Título V. Patrimonio.**  
30 ARTÍCULO DIECINUEVE: Composición. El patrimonio de la Fundación  
31 estará formado por la suma de **doscientos mil pesos**, que la Fundadora



Cert. N° 123456800856  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>



1 destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el  
2 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del  
3 Registro Civil e Identificación. El patrimonio estará formado por los  
4 bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son doscientos  
5 mil pesos. Asimismo, el Patrimonio de la Fundación Proyecto Arca está  
6 formado por: a) Los aportes de los voluntarios; b) Las donaciones,  
7 herencias y todo tipo de asignaciones gratuitas que reciba de  
8 particulares, empresas, Iglesias, organizaciones no gubernamentales,  
9 fiscales o municipales a ese título, sean estos bienes muebles o  
10 inmuebles, corporales o incorporales; c) Los bienes muebles o inmuebles  
11 que adquiera a cualquier título; d) Las subvenciones fiscales o  
12 municipales que se le otorguen y los fondos que reciba de otras entidades  
13 públicas o privadas nacionales, extranjeras o internacionales. Las rentas,  
14 utilidades, beneficios o excedentes de la Fundación, no podrán por  
15 motivo alguno distribuirse a sus Directores, ni aún en caso de  
16 disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines  
17 estatutarios. ARTÍCULO VEINTE: Los recursos que formen parte del  
18 patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales,  
19 conforme a las siguientes reglas: a) De acuerdo a los objetivos de la  
20 fundación, el patrimonio será utilizado para financiar todas las gestiones  
21 inherentes, propias, pertinentes y oportunas que permitan la ejecución  
22 de sus objetivos y actividad; b) Se dará prioridad a la rehabilitación de  
23 animales domésticos de acuerdo a sus necesidades y la atención  
24 veterinaria que requieran. Su mantención en hogares temporales el  
25 tiempo que requieran antes de estar aptos para ser reubicados;  
26 c) Organización de operativos de servicios veterinarios a bajo costo.

27 ARTÍCULO VEINTIUNO: Beneficiarios. Los beneficiarios de los recursos  
28 serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de  
29 prioridad: a) Rescate y rehabilitación de animales domésticos callejeros,  
30 para su posterior reubicación; b) Promover charlas educativas de tenencia



1 responsable de mascotas; c) Fomentar la adopción de animales  
2 domésticos. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán  
3 determinados de acuerdo a los siguiente criterios: a) En primer lugar, se  
4 atenderá a los animales rescatados que se encuentran al cuidado de la  
5 Fundación, proveyéndoles alimento y los insumos necesarios para su  
6 recuperación; b) El segundo grupo prioritario está conformado por  
7 animales abandonados y en situación de calle, a los cuales se irá  
8 seleccionando según el criterio del Directorio; c) Cubiertas las situaciones  
9 descritas en las letras a y b, se destinarán fondos a coordinar eventos de  
10 esterilizaciones masivas; d) Asimismo, la Fundación organizará y  
11 patrocinará jornadas de adopción, eventos para promover la tenencia  
12 responsable y evitar el abandono. **Título VI. Otras normas de**  
13 **funcionamiento** ARTÍCULO VEINTIDOS: De los registros de la  
14 Fundación. La Fundación Proyecto Arca deberá llevar, mantener,  
15 actualizar y custodiar los siguientes registros. Registro de Miembros del  
16 Directorio, Registro de Voluntarios y Registro de Actas de la Dirección.  
17 ARTÍCULO VEINTITRES: De la comunicación de la Fundación. La  
18 Fundación Proyecto Arca se comunicará de manera oficial, a través de su  
19 Directorio, por medio de correo electrónico. Por lo tanto, podrán  
20 realizarse por este medio citaciones a las reuniones, comunicaciones,  
21 envío de información, notificaciones, y cualquier otra que se requiera  
22 para poner en contacto a los voluntarios con los órganos de  
23 administración y control de la institución. Para este efecto, existirá una  
24 casilla de correo oficial para uso de la Dirección. Solo tendrán acceso a  
25 dicha cuenta quienes pertenezcan al órgano correspondiente, quedando  
26 estrictamente prohibida la divulgación de las contraseñas privadas de las  
27 cuentas a otras personas. Los mensajes deberán numerarse  
28 correlativamente, año a año, indicando en el asunto el número  
29 correspondiente y una referencia que indique la materia de la que se  
30 trata la comunicación. Quienes pertenecen a la Fundación, son  
31 responsables de mantener actualizada su información de contacto en el



Cert. N° 123456800856  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>



1 Registro respectivo, así como revisar y actualizar su correo electrónico, y  
2 mantenerlo en condiciones de recibir mensajes. Si se despacha un  
3 mensaje a su correo válidamente, se entenderá que lo recibió en ese  
4 instante. Todos los mensajes que se envíen desde la cuenta antedicha,  
5 deben ser firmados por la persona que los envíe, indicando su nombre y  
6 su cargo dentro de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUATRO: Reuniones  
7 digitales. Cuando las circunstancias lo ameriten, la Dirección de la  
8 Fundación se podrá reunir de manera digital, por medio de la plataforma  
9 que se designe para ese efecto, sin perjudicar la validez de las reuniones,  
10 y de los acuerdos adoptados en ellas. En dichas reuniones, se aplicarán  
11 las reglas para sesionar y tomar acuerdos contempladas en las reglas  
12 generales, no alterándose su naturaleza, por el hecho de no ser una  
13 reunión presencial. **Título VII. Modificación de Estatutos.** ARTÍCULO  
14 VEINTICINCO: Requisitos para modificar los Estatutos. La Fundación  
15 podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de la Dirección en reunión  
16 extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros. Los  
17 estatutos de la Fundación solo podrán modificarse previo informe  
18 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte  
19 conveniente al interés fundacional. El acta de dicha reunión deberá estar  
20 suscrita ante Notario Público, Oficial de Registro Civil o funcionario  
21 municipal autorizado por el Alcalde, de conformidad con lo establecido en  
22 el artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil. ARTÍCULO  
23 VEINTISEIS: Depósito de la modificación. El acta en que conste la  
24 modificación de los estatutos deberá depositarse en la Secretaría  
25 Municipal de Coquimbo, dentro del plazo de treinta días contados desde  
26 su otorgamiento. **Título VIII. Fusión y disolución.** ARTÍCULO  
27 VEINTISIETE: Requisitos para fusionar o disolver la Fundación. La  
28 Fundación Proyecto Arca podrá fusionarse o disolverse voluntariamente  
29 por acuerdo adoptado por los dos tercios, a lo menos, de los miembros de  
30 la Dirección, en reunión extraordinaria citada al efecto. Acordada la





Cert. N° 123456800856  
Verifique validez en  
<http://www.cjss.cl>

1 disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada, sus bienes  
2 pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica  
3 vigente denominada “Fundación cambiando una vida” R.U.T. sesenta y  
4 cinco millones ciento setenta y dos mil quinientos noventa y cinco guion  
5 k (65.172.595-k), de la región de Coquimbo. **Título IX. Ausencia de la**  
6 **Fundadora.** ARTÍCULO VEINTIOCHO: Ausencia de la Fundadora. La  
7 Fundadora conservará su calidad de tal mientras viva, y la plenitud de  
8 las atribuciones que estos estatutos le confieren. En caso de  
9 fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta, sus facultades y  
10 atribuciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.  
11 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Artículo Primero Transitorio: Se  
12 designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo  
13 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del  
14 Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se  
15 señalan, las que durarán en sus cargos cinco años, posteriores al  
16 respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación. **Uno**  
17 Chris Diana Quelle Benítez, cédula nacional de identidad número  
18 diecinueve millones doscientos siete mil trescientos setenta y dos guion  
19 tres. **Dos.** Esthefany Andrea Hidalgo Robles, cédula nacional de identidad  
20 número dieciséis millones quinientos sesenta mil setecientos sesenta y  
21 siete guion ocho. **Tres.** Camila Ignacia Álvarez Gallardo, cédula nacional  
22 de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil  
23 trescientos veintiuno guion uno. **Cuatro.** Ivonne Noelia Carrasco Acosta,  
24 cédula nacional de identidad número veintiún millones setecientos  
25 veintiocho mil treinta y ocho guion nueve. Artículo Segundo Transitorio:  
26 Se confiere poder amplio a doña Chris Diana Quelle Benítez, con  
27 domicilio en calle San Joaquín número dos mil ocho, La Serena, y a  
28 doña Pascal Anthea Pojomovsky Labbé, domiciliada en calle Juan de  
29 Dios Peni número cuatrocientos treinta y uno, oficina doscientos tres,  
30 La Serena, para que suscriban escrituras aclaratorias o rectificatorias  
31 que sean pertinentes, soliciten al Secretario



1 Municipal respectivo el Registro de personalidad jurídica de esta  
2 Fundación, facultándolas para aceptar las modificaciones que las  
3 autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles  
4 y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias  
5 para la total legalización de esta Fundación. *Escritura basada en minuta*  
6 *redactada por la abogado Pascal Pojomovsky Labbé.* En comprobante y  
7 previa lectura, la otorga y firma. Se da copia. Doy FE. -

B. 535 696  
\$ 40.000

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16



**CHRIS DIANA QUELLE BENÍTEZ**

Rut 19.207.372-3.





Cert. N° 123456800856  
Verifique validez en  
<http://www.fjss.cl>

**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.





## Notario de La Serena Mariano Agust'n Torrealba Ziliani

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACION otorgado el 04 de Junio de 2021  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Serena Mariano Agust'n Torrealba Ziliani.-

Av Juan Cisternas 2283 Local N 3.-

Repertorio N°: 833 - 2021.-

La Serena, 08 de Junio de 2021.-



**N° Certificado: 123456801221.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801221.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mtorrealbazil&ndoc=123456801221> .-

CUR N°: F068-123456801221.-

2 Certifico que con esta fecha se anotó al margen  
3 de la matriz de fecha 04 de mayo de 2021, la  
4 presente complementación. La Serena 04 junio de  
5 2021.-

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBA Z.  
LA SERENA

6 **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN CONSTITUCIÓN**

7 **FUNDACIÓN PROYECTO ARCA**

8  
9  
10 REP. N° 833

11 %%%%%%%%%%

12 En LA SERENA, a cuatro de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, **AXEL**  
13 **SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA**, chileno, soltero, Abogado y Notario  
14 Público, con domicilio en Avenida Juan Cisternas número dos mil  
15 doscientos ochenta y tres, Local Tres, Edificio Atrium, Suplente del Titular  
16 don **MARIANO TORREALBA ZILIANI**, según Resolución Simple número  
17 ciento ochenta y siete otorgada por la Ilustre Corte de Apelaciones de La  
18 Serena, de fecha dos de junio de del año dos mil veintiuno, cuya copia  
19 protocolicé al final del presente registro bajo el número **ciento cuatro**,  
20 comparece doña **PASCAL ANTHEA POJOMOVSKY LABBÉ**, chilena,  
21 abogada, casada, cédula de identidad número dieciocho millones  
22 seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho guion K,  
23 domiciliada en calle Juan de Dios Peni número cuatrocientos treinta y uno,  
24 oficina doscientos tres, La Serena, la compareciente mayor de edad quien  
25 acredita su identidad con la cédula referida que exhibe declara pertenecerle  
26 y expone **PRIMERO**: Que, por medio de escritura pública de fecha cuatro  
27 de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría Pública de la comuna  
28 de La Serena, servida por don Mariano Torrealba Ziliani, número de  
29 repertorio quinientos sesenta de dos mil veintiuno, doña Chris Diana  
30 Quelle Benítez manifestó su voluntad de constituir una fundación de

1  
AXEL BISKUPOVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBA Z.  
LA SERENA



Cert. N° 123456801221  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



Cert. N° 123456801221  
Verifique validez en  
<http://www.cjss.cl>

1 derecho privado, sin fines de lucro, denominada "Fundación Proyecto  
2 Arca". **SEGUNDO:** Que, en dicha escritura se le otorgó poder amplio para  
3 suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias que sean pertinentes para  
4 la total legalización de la Fundación. **TERCERO:** Que, en el ejercicio del  
5 mandato otorgado, viene en rectificar el artículo veintiséis de los estatutos,  
6 en la parte que dice "El acta en que conste la modificación de los estatutos  
7 deberá depositarse en la Secretaría Municipal de Coquimbo", debe decir "**El**  
8 **acta en que conste la modificación de los estatutos deberá depositarse**  
9 **en la Secretaría Municipal de La Serena**". **CUARTO:** Asimismo, viene en  
10 complementar el artículo primero transitorio, detallando el cargo que  
11 ocupará cada una de las personas del Directorio inicial de la Fundación,  
12 quedando, en definitiva el texto del artículo primero transitorio, como  
13 sigue: **Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en**  
14 **cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y**  
15 **ocho inciso primero del Código Civil, que estará integrado por las**  
16 **personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos**  
17 **cinco años, posteriores al respectivo Registro en el Servicio de**  
18 **Registro Civil e Identificación. Uno. Presidenta. Chris Diana Quelle**  
19 **Benítez, cédula nacional de identidad número diecinueve millones**  
20 **doscientos siete mil trescientos setenta y dos guion tres. Dos.**  
21 **Vicepresidenta. Esthefany Andrea Hidalgo Robles, cédula nacional de**  
22 **identidad número dieciséis millones quinientos sesenta mil**  
23 **setecientos sesenta y siete guion ocho. Tres. Tesorera. Camila Ignacia**  
24 **Álvarez Gallardo, cédula nacional de identidad número dieciocho**  
25 **millones seiscientos treinta y dos mil trescientos veintiuno guion uno.**  
26 **Cuatro. Secretaria. Ivonne Noelia Carrasco Acosta, cédula nacional de**  
27 **identidad número veintiún millones setecientos veintiocho mil**  
28 **treinta y ocho guion nueve. En comprobante y previa lectura, la otorga y**  
29 firma. Se da copia. Doy FE. - *B. 557183*  
30 *\$ 25.000.-*

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA SERENA  
SERENA, CHILE  
2017



Cert. N° 123456801221  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

*Pascal Anthea Pojomovsky*



**PASCAL ANTHEA POJOMOVSKY LABBÉ**

Rut 18.664.798 -K

~~AXEL BISKUPOVIC HEREDIA~~  
~~NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR~~  
~~MARIANO TORREALBA Z.~~  
LA SERENA





Cert Nº 123456801221  
Verifique validez en  
<http://www.fgsj.cj>

**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 1404 INC. 3ª C.O.T.

~~AXEL BISKUF OVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBAZ.  
LA SERENA~~

